

TRASLADO DE EXCEPCIONES 2018 Nº. 005

Para los efectos del artículo 175 parágrafo 2º, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de las EXCEPCIONES, propuestas por la parte demandada.

Nr	PROCESO No.	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	70001233300020170026600	<i>RUFO A. CARVAJAL ARGOTY</i>	<i>TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA</i>	<i>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</i>	<i>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"</i>	<i>MANUEL JULIAN BARRIOS DOMINGUEZ</i>

EL PRESENTE AVISO SE FIJA POR UN (1) DIA (ART.110 C.G.P.), SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL TREINTA (30) DE ENERO DE 2019. EL TRASLADO SE SURTIRA LOS DIAS: 31 DE ENERO, 1 Y 4 DE FEBRERO DE 2019. DIAS INHABILES: 2 Y 3 DE FEBRERO DE 2019.



GUTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario